

06/0ct./22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento
Territorial de la Zona
Metropolitana Interestatal
Puerto Vallarta - Bahía de
Banderas

NOMBRE:	Luis Guillermo Cárdenas Pimentel	
EDAD:	30	SEXO: F / <input checked="" type="checkbox"/>
DOMICILIO:	calle de los plátanos 1xtapa #F1VS	
MUNICIPIO:	Puerto Vallarta	
C.P.	48280	
CORREO ELECTRÓNICO:	Vallartafloresmio@gmail.com	
TELÉFONO:	3222452411	

Observación:

Urge que construyan el puente del Guayabito

Considerar Proyecto de Ciclovía, en la Bahía.



INSTITUTO METROPOLITANO DE LA BAHÍA



CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

CONSEJO CONSULTIVO DE
DESARROLLO METROPOLITANO**RECIBIDO****SELLO**

Num. de Oficio: CCM/2022/0676

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Luis Guillermo Cardenas Pimienta , por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Luis Guillermo Cardenas Pimienta , en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Luis Guillermo Cardenas Pimienta , mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:

1.- "Urge que construyan el puente del Guayabo" sic.

2.- "Considerar proyecto de ciclovía en la Bahía" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

- I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
- II. El nombre, denominación o razón social del o los promotores y en su caso,
- III. El representante legal, agregando los documentos que acrediten la

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

- VII. El pliego de postulaciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estos documentos en que funde su petición, y
- VI. Las pruebas que ofrezca el postulante, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten;
- V. Las disposiciones administrativas y postulaciones concretas que se hagan;
- IV. Los planteamientos y postulaciones de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;
- III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;
- II. Número del postulante, en su caso, de quien promueva en su nombre,
- I. Autoridad a la que se dirige;

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia Y Procedimientos Administrativos del

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el número, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como número de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el organo administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."... (sic).

- Bahía de Banderas "POTZMIPV-BB".

Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta

Ordenamiento Territorial de la Zona

Publica del Proyecto del Programa de Consulta a la Comunidad

Solicitudes presentadas durante la Consulta

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0676

Num. de Oficio: CCM/2022/0676

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"…(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

Por lo que, en nombre del Conselho Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riguezza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí servirá turnado a los diferentes niveles de gobernanos en materia de su competentes para que tenganán de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifiestado por su parte.

Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interesatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobernador Federal.

RESUME

IMPROCEDENTES.

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser:

XIX. Los sistemas no motorizados y aquelllos de bajo impacto ambiental; masivo, los previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de aguas;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, preventión del riesgo y Resiliencia, y

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación... (sic)

Respondesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB".

Nº de Oficio: CCM/2022/0676

Num. de Oficio: CCM/2022/0677

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Mar Angelica Salas Hernandez, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

06/OCT./22

FOLIO 1167

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	<i>Mar Angelica Salas Hernandez</i>		
EDAD:	<i>34 Años</i>	SEXO: F / M	<i>Femenino</i>
DOMICILIO:	<i>Sinaloa #8</i>		
	<i>Valle de Banderas, Nayarit.</i>		
MUNICIPIO:	<i>Bahía de Banderas, Nayarit.</i>		
C.P.	<i>63730</i>		
CORREO ELECTRÓNICO:	<i>luc.mar.Salas.hdez@outlook.com</i>		
TELÉFONO:	<i>322-152-52-40</i>		

Observación:

Sonicito Areas Verdes Para Juegos Para los niños, tambien mas Seguridad Para las areas urbanas y casas habitaciones. Tambien mantenimiento de Vialidades en todo el Municipio.

1. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
2. El nombre, denominación o razón social del o los promotores y en su caso,
3. El representante legal, agregándose los documentos que acrediten la

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

Derevado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

1. Autoridad a la que se dirige;
2. Nombre del petitorio, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;
3. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;
4. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;
5. Las pruebas que ofrezca el petitorio, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y
6. El pliego de peticiones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas derivadas de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia Y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como número de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el organo administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."... (sic).

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB".

Num. de Oficio: CCM/2022/0677

Num. de Oficio: CCM/2022/0677

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal" ...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso que tengán de conocimiento y en cuenta lo aquél acordado y manifestado por su parte. Será turnado a los diferentes niveles de gobernos en materia de su competencia finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la rigüenza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las demandas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, demuestra tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ciudadanía.

La Ciudadanía demuestra tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ciudadanía. Se declaran **IMPEDIMENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes únicamente que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizarán un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el que acuerda a las ciudades Leyes en sus diferentes competencias. No omite mencionar de acuerdo a las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en su momento, por tal motivo resultan ser:

IMPEDIMENTES.

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en su momento, por tal motivo resultan ser:

Conurbación". . .(sic)

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

XII. Las estrategias de seguridad, preventión del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejar integral de agua;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquelllos de bajo impacto ambiental;

- Bahía de Banderas "POTZMIPV-BB".

Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta

Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de

Solicitudes presentadas durante la Consulta

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0677

Num. de Oficio: CCM/2022/0677

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

CCM
CONSEJO CONSULTIVO DE
DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Num. de Oficio: CCM/2022/0678

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Miriam Parra Salazar, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona

FOLIO 1168

06/sep./22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	MIRIAM PARRA SALAZAR
EDAD:	41 AÑOS
SEXO:	F / M FEMENINO
DOMICILIO:	CERRADA LAS PALMAS # 2
MUNICIPIO:	BAYA DE BANDERAS.
C.P.	63729
CORREO ELECTRÓNICO:	miriamparratur@gmail.com
TELÉFONO:	322 242 7027.

Observación:

- ① EN LA LOCALIDAD DE LO DE MARCUS EXISTE UNA CARENCIA DE OBRA PÚBLICA (INFRAESTRUCTURA) NO TENEMOS EN SU MAYORIA CALLES CON EMPEDRADO Y EN ALGUNAS AUN FALTA DRENAJE.
- ② CUANDO SE HIZO LA CARRETERA A LAS MINITAS SE LE DIO UN NIUEL MUY ALTO Y NO SE DEJARON BOCAS DE TORMENTA. PERMITIENDO QUE EL AGUA QUEDA ESTANCIADA, POR ESO ES NECESARIO PERFORAR Y DESAGUAR, CADA TIEMPO DE 1100M

“Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

- VII. El pliego de peticiones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas documentaciones en que funde su petición, y
- VI. Las pruebas que ofrezca el peticonario, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten,
- V. Las disposiciones legales en que se sustentan las plantaciones y peticiones concretas que se hagan;
- IV. Los documentos de dirección de correo electrónico para ese efecto;
- III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;
- II. Número del peticonario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;
- I. Autoridad a la que se dirige;

“Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia Y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el número, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como número de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el organo administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.”... (sic).

“Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas “POTZMIPV-BB”

Num. de Oficio: CCM/2022/0678

Num. de Oficio: CCM/2022/0678

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

- I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
- II. El nombre, denominación o razón social del o los promotores y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;
- III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;
- V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;
- VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
- VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y
- VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
- VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

La ciudadanía demostro tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de petitones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riguezza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí servirá a los diferentes niveles de gobierños en materia de su competencia para

Unico.- Se declaran **IMPEDIMENTOS** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las ciudades Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

RESERVE

IMPROCEDENTES.

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser:

Infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, preventión del riesgo y Resiliencia, y XIII. Metodologías o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación". (sic)

Asunto: **Respuesta a observaciones, propuestas o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interstatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB".**
Num. de Oficio: CCM/2022/0678

Num. de Oficio: CCM/2022/0678

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, **reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación**, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.



Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Num. de Oficio: CCM/2022/0679

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Kevin Jesus Medina Ariola, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas:

FOLIO 1169

06/oct/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Kevin Jesus Medina Ariola		
EDAD:	27	SEXO:	F / <input checked="" type="checkbox"/>
DOMICILIO:	Victoria Anaya #89		
MUNICIPIO:	Bahía de Banderas		
C.P.	63130		
CORREO ELECTRÓNICO:	KevinArreola47@gmail.com		
TELÉFONO:	322-180-2929		

Observación:

Áreas Recreativas zonas Como Volle, Bucerías Lugares donde el turismo puede interactuar y Participar .
Áreas Verdes Fraccionamientos Nisian, Volle dorado, Jardines, Santa Fe.

2.- Áreas verdes S.

1.- Respuesta al pliego que se dispone en el artículo 70 de la Ley Federal de Poderes Ejecutivos Administrativos, establecen los procedimientos generales que los particulados deberán constituir ante las autoridades que intervengan en su competencia, de acuerdo a lo dispuesto que es la siguiente:

Artículo 70.- La Administración Pública Centralizada podrá establecer mediante

- I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
- II. El nombre, denominación o razón social del o los promotores y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

- VII. El pliego de postulaciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estos derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento pruebas"....(sic).
- VIII. Las pruebas que ofrezca el petitorio, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y
- IX. Las legales en que se sustenten;
- X. Los plantamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirigidas de corriente ejecutivo para ese efecto;
- XI. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para este último acredite su personalidad;
- XII. Número del petitorio, y, en su caso, de quien promueva en su nombre,
- XIII. Autoridad a la que se dirige;

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia Y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el número, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como número de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el organo administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."....(sic).

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interstatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMIPV-BB".

Num. de Oficio: CCM/2022/0679

Num. de Oficio: CCM/2022/0679

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"…(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso

que tengán de conocimiento y en cuenta lo aquí acordado y manifestado por su parte. Será turnado a los diferentes niveles de gobernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la rigüenza su participación será tomada en cuenta como parte del análisis de las Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostro tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesta a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las ciudades Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar único. Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

RESUELVE

IMPROCEDENTES.

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser:

XIII. Método o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"..."(sic)

XII. Las estrategias de seguridad, preventión del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquello de bajo impacto ambiental;

- Bahía de Banderas "POTZMIPV-BB".

Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta

Ordenamiento Territorial del Programa de Pública del Proyecto del

Solicitudes presentadas durante la Consulta

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0679

Num. de Oficio: CCM/2022/0679

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.



Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

Num. de Oficio: CCM/2022/0680

06/OCT./22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Fernando Arambul Rodríguez
SEXO:	F / M Masculino
EDAD:	57 años
DOMICILIO:	Calle Europa # 200, Fraccionamiento Privada Barragán San José del Valle Municipio: Bahía de Banderas Nayarit
C.P.	63637
CORREO ELECTRÓNICO:	labullomaro@live.com.mx
TELÉFONO:	323-126-0180

Observación: Se requiere una revisión en el Fraccionamiento Privada Barragán, en San José del Valle Nayarit. Ya que

la area asignada a areas verdes, fue construido el Mercado Municipal de San José del Valle Nayarit.

Cuando nos vendieron los lotes, nos dieron que el Fraccionamiento tenía areas verdes, incluso en el plano que nos mostraron cuando compramos, venían las areas verdes.

- I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
- II. El nombre, denominación o razón social del o los promotores y en su caso,
- del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la

“Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

- VII. El pliego de peticiones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estos documentos en que funde su petición, y
- VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten;
- V. Las disposiciones y plantillas y peticiones concretas que se hagan;
- IV. Los documentos que reciba toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;
- III. Domicilio para ofrir y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el domicilio para el que este sea último acredite su personalidad;
- II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este sea último acredite su personalidad;
- I. Autoridad a la que se dirige;

“Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

Las promociones debieran hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como número de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el organo administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.”... (sic).

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas “POTZMI PV-BB”.

Num. de Oficio: CCM/2022/0680

Num. de Oficio: CCM/2022/0680

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"…(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso

que tengán de conocimiento y en cuenta lo aquí acordado y manifestado por su parte. Sera trumada a los diferentes niveles de gobernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporciona en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la rigüenza su participación será tomada en cuenta como parte del análisis de las Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este ordenamiento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en este momento, en esta demuestra tener un futuro compromiso con el Proyecto del Programa La ciudadanía

de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obtiene miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta demuestra tener un futuro compromiso con el Proyecto del Programa La ciudadanía

Gobierno Federal.

RESUME

IMPEDIMENTOS

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en cuanto, por tal motivo resultan ser:

- XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"....(sic)
- XII. Las estrategias de seguridad, preventión del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;
- XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;
- X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;
- IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquello de bajo impacto ambiental;
- Bahía de Banderas "POTZMIPV-BB".

Num. de Oficio: CCM/2022/0680

Asunto: Respuesta a observaciones, propuestas o

solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

Num. de Oficio: CCM/2022/0680

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.




CONSEJO CONSULTIVO DE
DESARROLLO METROPOLITANO

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama
Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

“Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

SELLO



Dicacho en un ambulante scan.
Adoptar más artas Naturales protegidas ya que tenemos que pensar en generaciones futuras y en su calidad de vida, como es

Observación:

NOMBRE: Dulce María Huancadez Uzqueda	SEXO: F / M Femenino
DOMICILIO: Lugo Blanco #8 Col. Loma Bonita Bulevar, Nte	MUNICIPIO: Bachíca De Banderas
EDAD: 26	C.P. 6332
CORREO ELECTRÓNICO: dulce-huand@hotmail.com	
TELÉFONO: 322 138 4949	

CONSULTA PÚBLICA	Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas
OBSERVACIONES	Observación: _____

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

Num. de Oficio: CCM/2022/0681

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

- I. Autoridad a la que se dirige;
- II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;
- III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;
- IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;
- VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y
- VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

- I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;
- II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático deconstrucción, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo socioeconómico, que consideren la sostenibilidad ambiental y la integración regional.
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que consideren estimaciones que impactan en su territorio;
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización tecnológicas del crecimiento;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VII. Las acciones y las previsiones de equipamiento para la dotación de mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;
- VIII. Las acciones y las previsiones de servicios urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;
- IX. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

“Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal”... (sic).
- VII. Número y domicilio de terceros en el caso de existir; y argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;
- VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos se apoye la petición;
- V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se formula;
- III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que oír y recibir notificaciones y documentos;

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones y solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas “POTZMI PV-BB”.

Num. de Oficio: CCM/2022/0681

Num. de Oficio: CCM/2022/0681

Asunto: **Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"**

- IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el manejo integral de agua;*
- X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar el Espacio Público;*
- XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;*
- XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y*
- XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"…(sic)*

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: **IMPROCEDENTES**.

RESUELVE

Único.- Se declaran **IMPROCEDENTES** las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano
Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gamma



Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.
Atentamente

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como nacionales apoyando a contribuir en la construcción de una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interstatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB".

Num. de Oficio: CCM/2022/0681



Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano
Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama



Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.
Atentamente

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB".

Num. de Oficio: CCM/2022/0676

